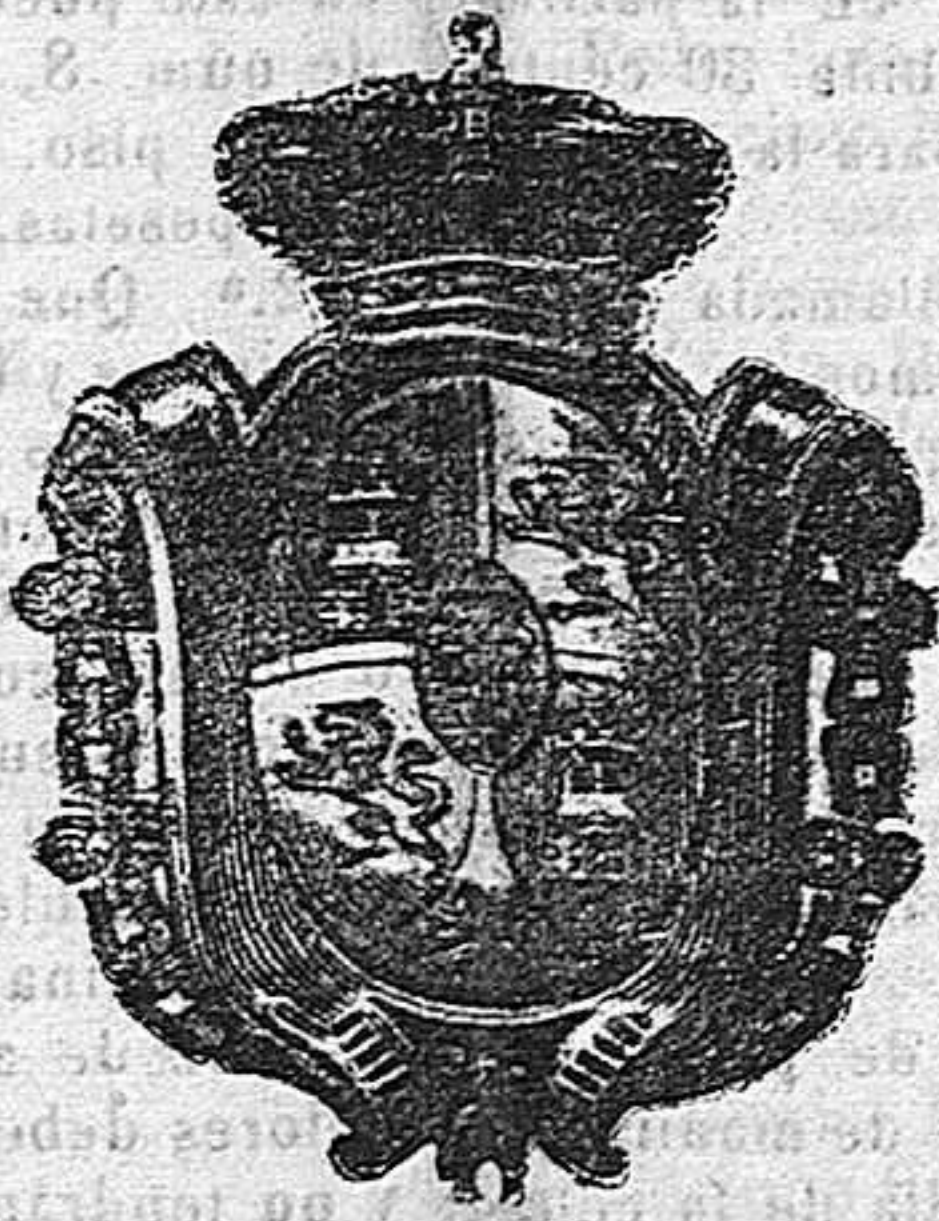


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuarios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Enero)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 308

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Clases pasivas.—Anuncio

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a las doce de la mañana, en los días y por el orden que se expresa:

Día 1.º de Febrero.—Montepío militar.

Día 2.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Remuneratorias, Montepío civil, Mesadas supervivencia y Jubilados.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 26 de Enero de 1918.—El Delegado, E. Linares Rivas.

Núm. 309

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relaciones de los individuos que componen las Mesas electorales, remitidas por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral a esta provincial, de conformidad con lo ordenado por la Junta Central en su circular de 19 de Abril de 1910.

#### ALDOVER

##### Distrito único, Sección única

Presidente, José Amposta Franquet. Suplente, Isidro Povill Sicart. Adjuntos, Isidro Povill Sicart y Jorge Cortiella Ferré. Suplentes, Vicente Vilaubi Peguerotes y Francisco Vilaubi Pons.

#### ALTAFULLA

##### Distrito único, Sección única

Adjuntos, Pedro Ferré Ramón y Martín Gatell Vallvé. Suplentes, Jaime Salvat Rovira y José Salvat Alegret.

#### ARGENTERA

##### Distrito único, Sección única

Presidente, Domingo Crusat Crusat. Suplente, Juan Mestre Pros. Adjuntos, Juan Cabré Jardí y Juan Crusat Bargalló. Suplentes, Jaime Solé Bargalló y Juan Solé Bargalló.

#### BANYERAS

##### Distrito único, Sección única

Presidente, Antonio Calaf Palau. Suplente, Pablo Rafols Sanahuja. Adjuntos, José Pié Giró y Juan Sanahuja Marcé. Suplentes, Juan Guasch Cañas y Magin Pié Raspall.

#### BARBARÁ

##### Distrito único, Sección única

Presidente, Juan Pons Esplugas. Suplente, José Gomá Gil. Adjuntos, Antonio Abella Poblet y Juan Abella Bella. Suplentes, Jaime Vilaró Casanyans y José Vilaró Cabestany.

#### BELLMUNT

##### Distrito único, Sección única

Adjuntos, José Secall Marco y Juan Vallés Bartolomé. Suplentes, José Cabré Cabré y Ramón Barceló Sentís.

#### CABRA

##### Distrito único, Sección única

Presidente, Miguel Amenós Ferré. Suplente, Ramón Vives Grau. Adjuntos, Juan Ferrando Gual y José Grimau Magriñá. Suplentes, José Queralt Rovira y Jaime Queralt Bergadà.

#### CALAFELL

##### Distrito único, Sección única

Adjuntos, José María Mur Aget y José Borrell Rigual. Suplentes, Jaime Soler Puigvert y Juan Mañé Olivella.

#### MAS DE BARBERANS

##### Distrito único, Sección única

Presidente, Salvador Ronda Sendra. Suplente, Carlos Lleixá Cortiella. Adjuntos, Manuel Cortiella Lleixá y Vicente Adell Godes. Suplentes, Valero Ventura Subirats y Mateo Ventura Lleixá.

#### MASÓ

##### Distrito único, Sección única

Presidente, Juan Ferré Salas. Suplente, Juan Palau Plana. Adjuntos, José Martí Tudores y Jaime Montagut Serra. Suplentes, Salvador Torrell Garriga y Juan Serra Canela.

#### MOLÁ

##### Distrito único, Sección única

Presidente, Juan Anguera Solé. Suplente, Domingo Sanclemente Rebull. Adjuntos, Jaime Bargalló Vernet y Vicente Llorens Sanclemente. Suplentes, Arcadio Abelló Rué y Roque Serres Vallés.

#### MONTREAL

##### Distrito único, Sección única

Adjuntos, Juan Prats Torrell y Juan Sanahuja Vallverdú. Suplentes, Antonio Altés Isern y José Boqué Vallverdú.

#### MORA LA NUEVA

##### Distrito único, Sección única

Adjuntos, José Barceló Jardí y Juan Solé Torta. Suplentes, Julián Sanjuán Nogués y Rafael Serrano Lloveras.

#### POBLA DE MONTORNÉS

##### Distrito único, Sección única

Presidente, Francisco Alvarez Gallejo. Adjuntos, Joaquin Vidal Virgili y Carlos Vallvé Boada. Suplentes, José Oliva Mercadé y José Miracle Ivern.

#### PONT DE ARMENTERA

##### Distrito único, Sección única

Presidente, Andrés Alemany Ral. Suplente, Magin Giró Ricart.

Adjuntos, Juan Torelló Clarasó y Andrés Vivó Padrós. Suplentes, Juan Oliver Durand y Juan Marlés Alegret.

#### QUEROL

##### Distrito único, Sección única

Adjuntos, Magin Alemany Domingo y José Toldrá Cunillera. Suplentes, Juan Canals Puig y Juan Vivó Carafi.

#### SAN VICENTE DELS CALDERS

##### Distrito único, Sección única

Presidente, José Borrut Mayné. Suplente, Francisco Vives Cañellas. Adjuntos, Juan Caralt Miró y Carlos Caralt Sagalá. Suplentes Pablo Mercadé Romeu y José Mercadé Ramón.

#### SOLIVELLA

##### Distrito único, Sección única

Adjuntos, Magin Ballart Armengol y José Monseny Cartaña. Suplentes, Francisco Palau Monseny y Fabián Serres Monseny.

#### TAMARIT

##### Distrito único, Sección única

Adjuntos, José Llinares Canals y José Inglés Figueras. Suplentes, Sebastián Gené García y Pedro Marqués Rovira.

#### TORRE DEL ESPAÑOL

##### Distrito único, Sección única

Adjuntos, José María Aleixandri Mestre y Policarpo Argany Rocamora. Suplentes, Ramón Mónico Rocamora y Matías Marimón Cherta.

#### VENDRELL

##### Distrito 1.º, Sección 1.ª

Presidente, Rafael Fusté Güell. Suplente, Mariano Fons Giró. Adjuntos, José Masclans Pascual y Martín Virgili Nin. Suplentes, José Rosell Canela y Juan Miró Gibert.

##### Distrito 1.º, Sección 2.ª

Presidente, Juan Minguella Orpinell. Suplente, Pedro Giró Nin. Adjuntos, Angel Martorell Vidales y Jaime Cañis Olivé.



Suplentes, Felix Raventós Calbó y Francisco Vidal Solé.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Presidente, Juan Nin Porta. Suplente, José Carreras Trillas. Adjuntos, Bartolomé Tous Batet y Felix Mañé Bassa. Suplentes, José Vidal Miret y Manuel Miquel Carbonell.

Distrito 2.º, Sección 2.ª

Presidente, Isidro Borrell Batet. Suplente, Juan Romeu Nin. Adjuntos, Leopoldo Angulo Romani y Antonio Ferrer Martorell. Suplentes, Pedro Tarrall Bassa y José Vidales Vidal.

VILALLONGA

Distrito único, Sección única

Presidente, Antonio Martí Bernat. Suplente, José Jover Domenech. Adjuntos, Francisco Casas Fortuny y Jaime Catalá Miralles. Suplentes, Esteban Guillemat Mallafre y Antonio Guillemat Badia.

VINYOLS Y ARCHS

Distrito único, Sección única

Adjuntos, José Mallafre Gené y José Mallafre Domenech. Suplentes, Juan Guasch Rovira y Vicente Griño Niñerola.

Núm. 340

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917 y atrasos.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Piñol Jové, vecino de Lloá, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Piñol Jové sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en las oficinas de la Recaudación de Falset, Plaza Constitución, 63, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en la tablilla de anuncios de la Recaudación y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 365 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Pedragosa, de cabida tres jornales, 40 céntimos.—Valor para la subasta, 580 pesetas.

Otra pieza de tierra llamada Baseta, de cabida 20 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 300 pesetas.

Otra pieza de tierra en la partida llamada Planeta, de cabida 30 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 400 pesetas.

Otra pieza de tierra llamada Anbaga, de cabida 70 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 160 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lloá 22 de Enero de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 341

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución urbana.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917 y atrasos.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Piñol Jové, vecino de Lloá, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Piñol Jové sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, Plaza de la Constitución, núm. 63, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la tablilla de anuncios de la Recaudación y en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder,

son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 115 pesetas.—Una casa sita en este pueblo calle Piamoré, señalada de núm. 8, compuesta de planta baja y un piso.—Valor para la subasta, 575 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lloá 22 de Enero de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 342

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En méritos del expediente de apremio que instruyo en este término municipal contra Pedro Bley Viñes, hoy María Muntané Crivillé, por descubiertos a la contribución territorial rústica correspondiente a los 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917, fueron embargadas con fecha 7 del actual mes las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra en este término municipal llamada «Horta majó» en la partida «Horta del Riu», de cabida 23 céntimos de jornal; lindante por Oriente con Ramón Compte Juncosa, por Mediodía con Pedro Ferré, por Poniente con Jaime Compte y al Norte con Jaime Pamies Molló.

2.ª Otra tierra en este mismo término y partida «Crivillés», de cabida cuatro jornales del país, compuesta de viña, árboles y campo; lindante por Oriente con Ramón Aguiló Ferré y Juan Alabart, por Mediodía con éste y José Sans Zamora, por Poniente con José Muntané Sans y por Norte con José Roig.

3.ª Una casa o porción de ella, situada en este pueblo y su calle Mayor, núm. 21, que consiste en todo el primer piso de la parte de delante hasta llegar a la parte medianera del pilar, la mitad de todo el repuesto de la parte de delante que hay en el desván y toda la casa, por delante con la calle Mayor de un lado, a Mediodía con la viuda de Francisco Viñas, de otro lado o Norte con Juan Alabart y detrás o Poniente con la calle de la Balandra y la indicada porción; linda por delante Oriente con la calle Mayor, por detrás Poniente con José Muntané, por Mediodía con Viuda de Francisco Viñas y al Norte con Juan Alabart.

4.ª Otra pieza de tierra en este propio término y partida llamada «Plans», de cabida aproximada 10 céntimos de jornal y cuyos linderos se ignoran.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes, librado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, resultan las tres primeras fincas embargadas afectas a condición

resolutoria para el caso de fallecer María Muntané Crivillé sin hijos o con tales que no lleguen a la edad de testar; por medio de la presente cédula notifico a cuantos se crean con derecho sobre las expresadas fincas y en virtud de la referida condición resolutoria que el día 9 de Febrero próximo, tendrá lugar la subasta de las mismas en las oficinas de la recaudación, sitas en Falset, plaza de la Constitución, núm. 63, bajos, requiriéndoles y emplazándoles a la vez para que en el plazo de quince días comparezcan ante esta recaudación de contribuciones a satisfacer el débito principal que se reclama más los recargos, costas y gastos ocasionados; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, continuará su curso el procedimiento sin más citaciones ni oírles.

Torroja 22 de Enero de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté.

Núm. 343

EDICTO

Préstamos hipotecarios.—Años de 1916 y 1917.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes a los años arriba expresados, instruyo expediente de apremio contra D.ª Luisa Geis Lapedra, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica en el término de Caseras y partida «Almudefar o vall de Gandesa», con viña y garriga.

Una urbana o patio solar para edificar en esta villa y punto conocido por «Freginal de la Creu», de extensión superficial aproximadamente cuatro metros 40 centímetros de ancho por 20 metros de fondo.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Batea 23 de Enero de 1918.—Manuel Bardí.

Núm. 344

EDICTO

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones en la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D. Domingo Bartolomé Juncosa, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 4 de Diciembre último dicté la siguiente



«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cabacés 22 de Enero de 1918.—Antonio Ferrer.

Núm. 345

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1917.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente auxiliar en la recaudación de contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Francisco Miró Navás, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 4 de Diciembre último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cabacés 22 de Enero de 1918.—Antonio Ferrer.

Núm. 346

AYUNTAMIENTO DE POBOLEDA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que es-

tablece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José M.ª Crivellé Bley.
Juan Cubells Munté.
José Borrás Estrems.
José Samora Aragonés.
José M.ª Artigues Abelló.
Alejo Rebull Cubells.
Antonio Bley Cubells.
José Vall Samora.
José Vall Tapiol.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Juncosa Palau.
Ramón Samora Grau.
Pedro Borrás Samora.
Salvador Cabré Freixes.
José Pahí Estrems.
Ramón Ferrando Pahí.
Pascual Domenech Pahí.
Ramón Martori Grau.
Joaquín Juncosa Pellicer.
Domingo Vall Tapiol.
Ramón Aragonés Artigas.
Jaime Estrems Bley.
José Crivellé Borrás.
José Samora Artigues.
Jaime Torrell Borrás.
José Ossó Pallejá.
Pedro Ratés Estrems.
José Ratés Gorga.
Ramón Domenech Aymamí.
Salvador Cabré Estrems.
Ramón Cases Domenech.
José Ferrando Pahí.
Ramón Borrás Paigés.
José Bonet Serrat.
José Artigues Dalmau.
Ramón Aragonés Abelló.
Juan Cases Borrull.
Eduardo Veciana Munté.
José Borrás Samora.
José Pujol Más.
Domingo Crivellé Borrás.
Pedro Bley Domenech.
Juan Aragonés Abelló.
José Parramón Parramón.
José Doix Borrás.
Pedro Ossó Doix.

Poboleda 23 de Enero de 1918.—El Secretario, G. Aragonés.—V.º B.º—El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 347

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramón Baiges Curto.
José Blanch Blanch.
José Moragrega Ariño.
Francisco Carbó Cristofol.
Esteban Ferreres Domingo.
Manuel Andreu Aragonés.
Ramón Sabaté Bonfill.
Joaquín Barberá Jardí.
Pedro Mascarell Valldeperes.
Francisco Forcadell Valls.
José Solé Rodríguez.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Forés Espuny.
Francisco Martí Caballé.
José Castelló Forcada.
Francisco Forcada Curto.
Arturo Carbonell y Folch.
José Andreu Audí.
Antonio Segura Adell.
José Barberá Palau.
Roque Accensi Ferreres.
Daniel Hierro Balagué.
Jacinto Roselló Mangrané.
Augusto Riba Duró.
José Cid Fábregues.
José Forcada Curto.
Manuel Forés Espuny.

- D. Carlos Roé Cardona.
José Escudé Solé.
Tomás Campomano Expósito.
Juan Aragonés Franquet.
Pedro Solé Domenech.
Francisco Roé Cardona.
José Aixendri Andreu.
José Valls Poy.
Salvador Domingo Masip.
Bautista Pallarés Tudó.
Francisco Gasol Forés.
Ramón Domingo Masip.
José Gasol Forés.
Alejandro Bonfill Guinovart.
Ramón García Aragonés.
José Cid Plá.
Manuel Andreu Climent.
José Valls Solé.
Francisco Ferré Panisello.
Enrique Solé Escudé.
José Sabaté Aragonés.
Juan Valldeperes Andreu.
Francisco Lavega Balañá.
José Sabaté Cid.
Francisco Estupiñá Panisello.
José Perepons Brunet.
Agustín Blanch Espuny.
Pedro Chavarria Gisbert.
Juan Solé Caballé.
Francisco Valls Barberá.
Pedro Andreu Vidiella.
Simón Fábregues Barberá.
Pedro Roselló Ferré.

Roquetas 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ramón Baiges.—Por A. del Ilmo. A., el Secretario, Arturo Carbonell.

Núm. 348

AYUNTAMIENTO DE LAS IRLAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Solanes Mestre.
Claudio Estivill Roigé.
Celestino Pezo Domenech.
Francisco Sancho Expósito.
Francisco Estivill Aranes.
Antonio Oliber Juanpere.

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Porta Martí.
José Ciurana Espigó.
Sebastián Aragonés Borrás.
José Estivill Dulset.
Juan Aragonés Cabré.
José Venrell Clavell.
José Roigé Mariné.
Las Irlas 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 349

AYUNTAMIENTO DE PONT DE ARMENTERA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Jaime Sogas Roig.
Juan Masdeu Contijoch.
Antonio Anglés Prats.
Salvador Roig Vergés.
Pedro Avellá Rovira.
Magin Forní Solé.
Ramón Fuguet Menasanch.
Valentín Casas Domingo.

Mayores contribuyentes

- D. Antonio Domingo Carreras.
José Martí Alemany.
Antonio Masagué Elías.
Ramón Domingo Solé.
Bautista Ral Giró.

- D. José Monasterio Griman.
Juan Roselló Bosch.
José Masdeu Bergadá.
Magin Giró Ricart.
Baldomero Gené Pié.
Jaime Ral Bertrán.
Ramón Torredemer Alemany.
Juan Torelló Balmes.
Juan Torelló Clarasó.
José Murtró Mestre.
José Rovira Olivé.
Juan Vergés Rovira.
Bienvenido Garriga Copons.
Juan Garriga Ribé.
Juan Garriga Riba.
José Fuguet Concas.
Juan Oliver Durand.
Moisés Pujol Ferré.
Francisco Copons Aubesti.
Salvador Montserrat Domingo.
José Solé Solé (Baldrich).
José Forní Parellada.
José Benach Parés.
Andrés Alemany Ral.
José Gallart Busquets.
José Artigau Boada.
Pablo Bertrán Benach.

Pont de Armentera 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Jaime Sogas.—Por A. del A. C., el Secretario, Julio Rebull.

Núm. 320

AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramón Armejach Rafegas.
José Clarasó Domenech.
José Llorach Marimón.
Antonio Anglés Panadés.
José Gavaldá Rafegas.
José Sogas Pons.

Mayores contribuyentes

- D. José Armejach Balcells.
José Anglés Marimón.
Juan Armejach Orga.
Ramón Blanch Junqué.
Antonio Clarasó Marimón.
Simeón Domingo Figueras.
José Esplugas Rués.
Juan Furné Pasas.
Juan Farré Sogas.
Magin Falip Mateu.
Pablo Farré Mateu.
Juan Janer Zoria.
Jaime Janer Segalá.
Pablo Llori Moix.
José Llorach Esplugas.
Magin Orga Domingo.
Magin Prats Llori.
Magin Penas Gual.
José Ramón Vallés.
José Ramón Penas.
José Solé Solé.
José Torrents Rosell.
Juan Tarrida Bartolí.
Juan Vallés Domingo.

Santa Perpetua 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ramón Armejach.—El Secretario, José Falip.

Núm. 321

AYUNTAMIENTO DE LAS PILAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Cadens Marsans.
Martin Prous Sanou.
Francisco Andreu Tarragó.



D. Vicente Mas Albareda.  
José Potau Potau.  
Juan Bonell Marimón.  
*Mayores contribuyentes*

D. Manuel Malet Bergadá.  
Ramón Segura Huguet.  
Emilio Montagut Vallés.  
Salvador Malet Briansó.  
Rosendo Malet Almenara.  
Ramón Marimón Bonell.  
Vicente Mas Farrera.  
José Corbella Sendra.  
Juan Marimón Gomá.  
Juan Gené Llorach.  
José Abelló Fonte.  
Jaime Boria Oriol.  
Miguel Miret Recasens.  
José Potau Fontanals.  
Sinforiano Malet Bergadá.  
Magin Balcells Masip.  
Ramón Cadens Roset.  
Sebastián Compte Codina.  
José Vallbona Vilanova.  
Miguel Gasol Roca.  
José Graells Capestany.  
Vicente Bartolí Iborra.  
Armengol Puigjaner Saperas.  
José Civit Ramón.  
Las Pilas 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Cadens.—El Secretario, R. Prous Compte.

Núm. 322

AYUNTAMIENTO DE BENISANET

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Mora Ripoll.  
Agustin Cot Ripoll.  
Bautista Grau Vives.  
Juan Bautista Ripoll Altadill.  
Juan Grau Roca.  
Agustin Cot Ripoll.  
José María Bladé Ferrús.  
Bautista Vidiella Bonfill.  
José Ripoll Miró.  
Bautista Miró Mañé.

Mayores contribuyentes

D. Federico Bonfill Andreu.  
Enrique Desumvila Font.  
Bautista Pujol Vives.  
José Guerola Mora.  
José Hurtado Ripoll.  
Juan Mauricio Navarro.  
Juan Miró Usach.  
Juan Mosegui Agné.  
José Antonio Mosegui Vinaixa.  
José Pujol Font.  
José Grau Vives.  
Miguel Ripoll Ripoll.  
Francisco Rofin March.  
José Segarra Escoda.  
Bautista Sans Miró.  
Valentin Sastre Mora.  
Francisco Grau Pallarés.  
Joaquin Pujol Sastre.  
Jaime Bladé Segarra.  
Salvador Sastre Miró.  
José Rius Monné.  
José Guerola Lluís.  
Jaime Poyo Pujol.  
Bautista Pujol Sans.  
Pedro Vinaixa Serra.  
Bautista Rius Monné.  
Salvador Ripoll Llop.  
Jaime Llop Bladé.  
Agustín Pujol Pujol.  
Jaime Oriol Rofin.  
Tomás Serra Monné.  
Tomás Pedrola Papacéit.  
Miguel Juan Ripoll Lafont.  
José Vinaixa Hurtado.  
Pablo Llarch Catalán.  
Prudencio Amposta Morales.  
Nicolás Creixent Mosegui.  
Juan Gallisá Ocallegan.

D. Juan Pujol Sastre.  
Miguel Hurtado Grau.  
Benisanet 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Mora.

Núm. 323

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Terminados los repartos de rústica, pecuaria y urbana de esta población para el año de 1918, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación. Vilanova de Prades 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ramón Vilalta.

Núm. 324

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este distrito, con el haber anual de 75 pesetas, los aspirantes podrán presentar sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Vilanova de Prades 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ramón Vilalta.

Núm. 325

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta población, con el haber anual de 100 pesetas, los aspirantes que la soliciten podrán presentar sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Vilanova de Prades 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ramón Vilalta.

Núm. 326

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta de San Juan

Ignorándose el paradero de los mozos Joaquín Sancho Andreu y Salvador Domenech Sancho, naturales de ésta y comprendidos en el alistamiento de la misma para el actual reemplazo, se les cita por medio del presente edicto a los efectos del art. 45 de la vigente ley, para el acto de la rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo, respectivamente, en la sala capitular de este Ayuntamiento; apercibiéndoles en caso de incomparecencia de pararse los perjuicios a que hubiere lugar.

Horta 19 de Enero de 1918.—El Alcalde, Onofre Godes.

Núm. 327

Terminado el reparto de consumos para el corriente año de 1918, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Horta 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Onofre Godes.

Núm. 328

Vacante el cargo de Depositario municipal, se anuncia su provisión por el plazo de quince días, a fin de presentación de solicitudes en la Secretaría municipal.

Horta 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Onofre Godes.

Núm. 329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta Corporación municipal, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus instancias en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días.

Milá 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 330

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Confeccionados los repartos de con-

sumos, pesas y medidas y gastos municipales para el año de 1918, estarán expuestos al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo a todos los propietarios de este término que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por extemporánea. La Morera 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Abella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 331

En la demanda promovida por don José Ortiz Avilés, contra D. Juan Just Pellejá y el Ayuntamiento de Guimets, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

SENTENCIA

En la villa de Falset a tres de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Sr. D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vista la demanda promovida por D. José Ortiz Avilés, mayor de edad, casado, picapedrero, vecino de Tarragona, dirigido por el Letrado D. Ramón Cabré y representado por el Procurador D. Buenaventura Bertolomé, contra D. Juan Just Pellejá, vecino de Pradell, declarado en rebeldía, y el Ayuntamiento de Guimets, representado por el Alcalde D. Francisco Giné Marco y D. Domingo Ribera Arcos, Regidor Sindico, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo.—Primero.—Resultando que, etc.—Falto: Que absolviendo al Ayuntamiento de Guimets de la demanda contra el mismo interpuesta por el actor D. José Ortiz Avilés, debo condenar y condeno al demandado D. Juan Just Pellejá a que destine al referido demandante señor Ortiz a otro trabajo compatible con su estado con igual remuneración de cuatro pesetas cincuenta céntimos diarios o a satisfacerle una indemnización equivalente a un año de abono a razón de la cantidad diaria expresada de cuatro pesetas cincuenta céntimos. Por la rebeldía del demandado Sr. Just, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia si no solicita la parte actora la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de primero de Agosto de mil novecientos cuatro; remítase directamente al Instituto de reformas sociales copia certificada de esta sentencia una vez que sea firme. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernández Gordillo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy.—Falset tres de Enero de mil novecientos diez y ocho; doy fé.—Ante mí, Enrique Yuste, oficial.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Juan Just Pellejá, libro el presente que firmo en Falset a veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Enrique Yuste, oficial.

Núm. 332

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido sobre hurto contra Bautista Erener Serés, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte

días, del inmueble embargado al procesado, siguiente:

La mitad indivisa de toda aquella finca rústica, sita en el término municipal de Cornudella, partida «Covetas», denominada «Fontanellas», plantada de viña, de extensión superficial setenta y siete céntimos de jornal, equivalentes a cuarenta y seis áreas, ochenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con viuda de José Alsina, al Este con Juan Estivill, al Sur con Juan Pellicer y al Oeste con camino de Montant, cuya finca ha sido valorada en su totalidad en la suma de mil cien pesetas..... 1.100 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de aprobado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía en el cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, y que los títulos de propiedad no han sido presentados, viniendo a cargo del rematante su suplencia.

Dado en Falset a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernández Gordillo.—Por mandado de S. S., Enrique Yuste, Oficial.

Núm. 333

EDICTO

Don Antonio Sereix Núñez, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de sumario sobre hurto, contra Benito Clúa Vela, se saca a pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

La mitad indivisa de una casa situada en la calle de San Pedro, número treinta y seis de la villa de Corbera, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de superficie catorce metros, ochenta centímetros; lindante a la derecha con Juan Amorós, a la izquierda con Francisco Galía y por la espalda con la calle del Horno. Valorada dicha mitad indivisa en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitres de Febrero próximo y hora de las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la mitad de dicha casa, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de terminado el remate, menos la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, y que los títulos de propiedad obran en la Secretaría de este Juzgado.

Gandesa veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Sereix.—El Secretario, Adolfo Pascó.